

Capitulo 1: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO SOCIAL, AMBITO Y DURACION.

**Artículo 1: Denominación y régimen legal.**

Con la denominación de BESTPRICE S.COOP, se constituye en una Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado. Esta cooperativa no está legalmente constituida. Sin embargo quedara registrada en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE, y será administrada según las reglas de funcionamiento de una cooperativa real.

1º Promoverá la participación de los socios trabajadores.

2º Sera administrada por ellos.

3º Pertenecerá a los socios trabajadores.

4º Contribuirá a la formación de los mismos.

**Artículo 2: Objeto social y actividad económica.**

Nuestro objeto social es la comercialización de productos típicos de nuestra región que compraremos a proveedores de la zona, para así poder aprender a conocer y poner en práctica los valores de la cooperación: equidad, democracia, igualdad y solidaridad.

**Artículo 3: Domicilio social.**

Calle: Vereda de Morcillo

Código postal: 30530

Cieza/Murcia.

**Artículo 4: Ámbito territorial**

El ámbito territorial dentro del cual han de estar situados los centros de trabajo en los que los socios prestan habitualmente su trabajo corporativizado, es el correspondiente a Cieza y pueblos cercanos ( Abarán , Blanca, Molina del Segura y Archena ).

**Artículo 5: Duración**

La cooperativa estará en marcha durante el curso escolar.

Capitulo 2: DE LOS SOCIOS

**Artículo 6: Personas que pueden ser socios.**

Cualquier alumno de 3ºC o de 3ºD que han elegido la optativa de Iniciación Profesional de Comercio

**Artículo 7: Adquisición de la condición de socio.**

 Adquirirán la condición de socio aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

\* Que aporten los 15 € de desembolso inicial

\*Asistir a todas las reuniones, ya que esto es obligatorio

**Artículo 8: Derechos de los socios**

Recibir copia de los Estatutos Sociales y, si existiese del Reglamento de régimen interno y de sus modificaciones, convención del momento de entrada en Vigor de estas.

-Asistir, participaren los debates, formular propuestas, y votar las opuestas que se les sometan en la Asamblea General y de mas órganos de los que formen parte.

-Presentarse y elegir a sus representantes.

-Participar en todas las actividades de la cooperativa sin discriminaciones .

**Artículo 9: Obligaciones de los socios.**

-Participar de forma activa en las actividades programadas.

-Aceptar los cargos para que los que han sido elegidos.

-Cumplir los acuerdos votados en asamblea.

-Desembolsas la aportación inicial para adquirir la condición de socio.

**Artículo 10: Normas de disciplina social: faltas y sanciones**

Los socios solo podrán ser sancionados por las faltas previamente tipificadas. Tendrán la consideración de faltas leves y graves las relacionadas como tales en estos Estatutos.

**10.1: Faltas.**

a. Se considerara falta leve:

\* No asistir a reuniones.

\* No hacer caso a los demás socios.

\* No aceptar el cargo para el que ha sido elegido.

\* No respetar la opinión de los demás socios.

\* Uso indebido del mobiliario de la clase.

b. Se considerara falta grave:

\* Faltar el respeto a los socios.

\*No abandonar los 15 euros acordados de capital mínimo.

\* Quien no ayude a los socios en los trabajos.

\* Robar dinero a la cooperativa.

**10.2: Sanciones.**

-Avisar al socio que a las siete faltas leves por trimestre será sancionado con una multa de 1 euro.

- A las 20 faltas leves por trimestre se procederá a la expulsión del socio. Este aprenderá el derecho a la devolución del capital aportado y al cobro de los beneficios.

-Expulsar al socio directamente de la cooperativa, en caso de acumular tres faltas graves al trimestre.

**Articulo 11. Abandono y expulsión.**

En caso de que un socio abandone la cooperativa justificadamente será reemplazado por otro o si el socio abandona la cooperativa por un tiempo esa plaza será reservada hasta que el socio vuelva. En caso de que el socio abandone la cooperativa sin justificación alguna esa plaza será ocupada por otra persona.

**CAPÍTULO 3: ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.**

**Artículo 12. Los órganos de gobierno.**

-La Asamblea General: Formado por la presidenta: María Fuensanta Martínez Marín, Vicepresidenta: Lorena Turpín Pérez y Tesorera: María José Milanés Ríos.

**Artículo 13. La Asamblea General.**

La importancia de la asamblea y de la junta de socios es que por medio de este espacio todos los asociados pueden participar en la toma de decisiones, expresar su voluntad por medio del voto, lo mismo que postularse y ser elegidos como miembros de algunos de los órganos de administración.

Sus funciones son:

* Tomar decisiones sobre el fundamento de la cooperativa.
* Elaboración y aprobación de los estatutos.
* Aprobar las ampliaciones de capital.
* Supervisar el trabajo de los diferentes grupos de forma periódica.

**Artículo 14. Convocatoria de la Asamblea general.**

-Además de la Asamblea de constitución de la cooperativa, se convocará otra Asamblea General al Final del curso, fecha para terminar la cooperativa.

-La convocatoria se hará llegar a todos los socios al menos con una semana de antelación. En la convocatoria se incluirá un orden del día.

**Artículo 15. Adopción de acuerdos.**

1. La Asamblea General adaptará los acuerdos por más de la mitad de los votos válidamente expresados, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco, ni las abstenciones.
2. Será necesaria la mayoría de los dos tercios de los votos presentes y representados, para adoptar acuerdos de modificación de Estatutos.
3. Serán nulos los acuerdos sobre asuntos que no consten en el orden del día.

**Artículo 16. El acta de la Asamblea.**

1. El acta de la Asamblea, que deberá redactar el Secretario y deberá expresar, en todo caso, el lugar, la fecha y hora de la reunión, relación de asistentes, si se celebra en primera o segunda convocatoria, manifestación de la existencia de quórum suficiente para su valida constitución, señalando el orden del día, resumen de las deliberaciones e intervenciones que se hayan solicitado constancia en el acta, así como la transcripción de los acuerdos adoptados con los resultados de las votaciones.
2. El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General a continuación del acto de su celebración o , en su defecto , habrá de serlo dentro del plazo de quince días siguientes a su celebración, por el Presidente de la misma y dos socios , sin cargo alguno , designados en la misma Asamblea , quienes firmaran junto con el Secretario.

**Articulo 17. El consejo rector.**

El consejo rector es el órgano colegiado de gobierno, gestión y representación de la cooperativa, con sujeción a lo establecido en la ley de cooperativas, de estos estatutos y en la política general fijada por la Asamblea general.

**Articulo 18. Composición.**

1. El Consejo Rector se compone de tres miembros titulares.

2. Los cargos del Consejo Rector serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario:

 María Fuensanta Martínez Marín, María José Milanés Ríos, respectivamente.

**Articulo 19. Elección.**

1. Los consejeros serán elegidos por la Asamblea General en votación secreta y por el mayor número de votos, y su nombramiento surtirá efecto desde el momento de su aceptación, debiendo ser presentado a inscripción en el Registro de Cooperativas, en el plazo de un mes.
2. En cuanto al proceso electoral se señala que: caso de presentarse candidaturas, deberá hacerse con cinco días de antelación a la celebración de la Asamblea General en que se efectué la elección y , para esta, se constituirá una Mesa Electoral , que deberá estar integrada , al menos, por uno de los miembros del Consejo Rector o , en su caso, de la Mesa de la Asamblea , y dos socios que elija la Asamblea , que también señalara el Presidente y Secretario de la Mesa. Para la emisión del voto se establece un tiempo de media hora y la Asamblea no se considerara terminada hasta tanto no se realice el escrutinio y recuento de los votos. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario serán elegidos por la Asamblea General.

**Articulo 20. Funcionamiento del Consejo Rector.**

El consejo rector deberá ser convocado por su Presidente, o el que haga sus veces, a iniciativa propia o a petición de cualquier Consejo